CONTRATO No.	**113-2026**	**LUGAR Y FECHA**	**AGUACHICA 30 DE ENERO DE 2026**		
CLASE	**CONTRATO SINDICAL**				
CONTRATANTE	**HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**				
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN SINDICAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATÓLOGOS DEL ORIENTE COLOMBIANO.**			**NIT**	**900.533.548-6**
REPRESENTANTE	**DIANA PATRICIA PLATA FERREIRA.**			**C.C.**	**1.098.627.415**
OBJETO	**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**				
VALOR	**MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTCE**				**($1.020.800.000)**
PLAZO	**OCHO (08) MESES**	**SUPERVISOR**	**SUBGERENTE DE PROCESOS ASISTENCIALES**		
C.D.P.	**No.**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**		**VALOR**
	90	**2.4.5.02.09.006**	**SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS**		**($1.020.800.000)**

Entre los suscritos **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.317.875** de Bucaramanga - Santander, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal **del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E** , lo cual se acredita con el Decreto número **000081** del 22 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2024 emanados de la Gobernación del Departamento del Cesar, con domicilio en Aguachica - Cesar, identificada con el NIT número **892.300.445-8**, estando debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN SINDICAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATÓLOGOS DEL ORIENTE COLOMBIANO,** organización sindical, registrada ente el Ministerio de Trabajo, y portadora del **NIT 900.533.548-6**, representada legalmente por **DIANA PATRICIA PLATA FERREIRA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.098.627.415** ,debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos y que para efectos del mismo en adelante se denominará **EL SINDICATO**, hemos convenido suscribir el presente contrato sindical, regido por las normas vigentes previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el **HOSPITAL** es una ESE de mediana complejidad, que hace parte de la estructura y organización de la administración pública departamental en el nivel descentralizado por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que les confiere identidad propia. **B)** La Constitución Política de Colombia servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, mediante la organización, dirección y reglamentación de la prestación del servicio a los habitantes, conforme a los principios en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, debiéndose garantizar el acceso a todas las personas a los de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **C)** Que la **E.S.E.**, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva las acciones tendientes a prestar el servicio público de la salud, observando los principios y utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. **D)** Que conforme a lo señalado en la Resolución 019 de 2025 que contiene el Manual de Contratación de la ESE, los contratos que superen los (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, deberán realizar mediante proceso de Convocatoria Pública. **E)** Que, el Acuerdo No. 171 de diciembre del 2025 que contiene el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 y el acuerdo 165 de diciembre de 2026 que autoriza al GERENTE para contratar por valor superior de los 300 SMLMV**. F)** Que mediante Resolución No. 90 del 20 de enero de 2026, el HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública N° CP 13 del 2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** la cual fue publicada en las páginas Web de la entidad www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co y del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co. **G)** Que de conformidad con el acta de cierre del proceso de Convocatoria Pública N° CP 13-2026, se presentó Un proponente interesado en el objeto de la invitación citada. **H)** Que el comité evaluador según lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad, el estudio previo y los Términos de Condiciones, realizó el análisis de la propuesta presentada a fin de verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y los aspectos técnicos exigidos**; I)** Que mediante Resolución número 140 de 30 de enero de 2026, la gerencia adjudica al proponente la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATÓLOGOS DEL ORIENTE COLOMBIANO.** se desprende que se ajusta a todos los requerimientos de la E.SE. Procede a la formalización del proceso, para lo cual se suscribe el presente CONTRATO SINDICAL, el cual se regirá en general por

VIGILADO Supersalud

las normas vigentes y en especial por las siguientes **CLAUSULASCLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato se desarrollará en las condiciones establecidas en la oferta presentada por el **SINDICATO**, la cual hace parte integral del presente contrato sindical y a las necesidades del **HOSPITAL,** conforme a los requerimientos del servicio por parte de los usuarios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las actividades requeridas para el desarrollo del proceso contratado serán ejecutadas en su totalidad por el **SINDICATO** en los términos de la propuesta presentada y contenida en los **ANEXO 01,** documentos que hacen parte integral del presente contrato sindical. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El proceso serán desarrollados en las unidades funcionales de urgencias, maternidad, hospitalización y consulta externa, en el tiempo de ejecución ofertado que permita garantizar la atención integral, oportuna eficiente y con pertinencia de los usuarios de la **E.S.E**, teniendo en cuenta que se trata del servicio público de salud, en el cual prevalece la atención oportuna y continua, para beneficio de la comunidad usuaria. **PARAGRAFO TERCERO:** Realizar la atención del proceso contratado de conformidad con la oferta de presentada que define los componentes de su ejecución, la cual hace parte integral del presente contrato sindical. **PARAGRAFO CUARTO:** Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el **SINDICATO** debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial del Cesar del Ministerio del Trabajo, con sede en este municipio, debiendo aportar al **HOSPITAL** dentro de los diez (10) hábiles subsiguientes al perfeccionamiento del contrato la respectiva constancia de depósito junto con la copia del Reglamento. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato sindical tiene un valor de **MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTCE ($1.020.800.000)** incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del mismo, impuestos de Ley, gastos de legalización y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la propuesta presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El HOSPITAL cancelará los valores correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas, siempre y cuando estén debidamente autorizadas y reconocidas por la Entidad Responsable de Pago; conforme el valor hora pactado. En el evento de que las entidades responsables del pago a las cuales se les presten los servicios de salud objeto del presente contrato, apliquen descuentos por concepto de glosas o devoluciones atribuibles al SINDICATO, el HOSPITAL pagará proporcionalmente sobre los valores reconocidos por las Entidades Responsables de Pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El HOSPITAL verificará a través del **SUPERVISOR** del contrato sindical, los procedimientos y actividades realizadas y reportadas en el informe mensual que presente el SINDICATO, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto contratado y el valor a pagar de conformidad con la liquidación realizada para el respectivo periodo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos previstos en esta cláusula se aplicarán a través de la Entidad Financiera y cuenta bancaria aportada por el SINDICATO. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta por parte del CONTRATISTA, en la oficina de Tesorería del HOSPITAL. Para el pago EL CONTRATISTA deberá **enviar la factura electrónica el último día calendario el mes correspondiente a la ejecución de las actividades realizadas, al correo de** facturacionelectronica@hospitalregionaldeaguachica.gov.co y **deberá realizar la radicación de la factura, dentro de los primeros 10 días siguientes a aquel en el cual realizo las actividades objeto del presente estudio, con los siguiente documentos**: **1)** Informe de la totalidad de actividades realizadas en ejecución del proceso contratado. **2)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. La certificación de la ejecución de cada proceso asistencial, deberá especificar el valor de las actividades y horas ejecutadas. En el evento de presentarse glosas atribuibles al **SINDICATO** se debe generar la certificación respectiva indicando: valor de las glosas iniciales, valor de las glosas aceptadas u objetadas, valor de las glosas ratificadas o definitivas, valor de las devoluciones aceptadas u objetadas y valor total a deducir al SINDICATO por estos conceptos. **3)** Constancia o Certificación expedida por el contador o revisor fiscal del SINDICATO, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional por el respectivo periodo, anexando cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador al 150%. Dicha certificación deberá ser verificada por la oficina de gestión humana del Hospital, quien expedirá la certificación correspondiente. **4)** Copia del CDP. **5)** Copia del contrato, **6)** Copia del CRP, **7)** Copia del RUT, **8)** Certificación Bancaria. **9)** Copia del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Copia de la cuenta de cobro junto con los documentos a los que hace referencia los numerales **1, 2), y 3),** deberá ser entregada en la Oficina de Contratación para que obre en la carpeta contractual. Sin el cumplimiento de dicha obligación no se generará el pago respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL HOSPITAL verificará a través del supervisor las actividades reportadas en el correspondiente informe y el avance y cumplimiento en los compromisos adquiridos para la validación del monto mensual a pagar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por EL SINDICATO, en los porcentajes que le correspondan y conforme a lo establecido en su reglamento, quien deberá acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago está sujeto a la presentación por parte del SINDICATO del informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor y el Paz y Salvo de Almacén de los elementos del HOSPITAL utilizados para la ejecución de los procesos asistenciales contratados. **PARÁGRAFO QUINTO:**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

DESCUENTO POR GLOSAS: EL SINDICATO autoriza al descontar del valor del contrato el 100% de las glosas definitivas que se generen o efectúen por cualquier concepto, actividad o acción que le sea atribuible directamente o a través de los afiliados y/o ejecutores participes que designe para el cumplimiento del objeto contractual y el porcentaje acordado en conciliaciones efectuadas con las entidades responsables del pago debido a motivos no subsanables. EL SINDICATO tendrá máximo diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar ante la oficina de auditoría de cuentas médicas del HOSPITAL, la respectiva respuesta y soportes a las objeciones o glosas notificadas. Si vencido el plazo anteriormente citado EL SINDICATO no presenta respuesta a la glosa u objeción notificada, se entenderá por aceptada. Una vez definida la glosa por parte de la Entidad Responsable de Pago, se remitirá para pago el saldo de la factura que fue soportado dentro del proceso de conciliación. En todo caso, el trámite de auditoría y pago se regulará por lo dispuesto en las normas legales vigentes. El SINDICATO garantizará que dentro del proceso contratado contará con un auditor encargado de responder las glosas y objeciones atribuibles a sus ejecutores y de igual forma apoyará las conciliaciones programadas entre la ESE y la entidad administradora de planes de beneficio. El Hospital se reserva el derecho de descontar inmediatamente del valor del contrato el valor de la objeción identificada, en la prestación del servicio de atención integral de un paciente, por el auditor o supervisor del contrato, cuando se evidencie la responsabilidad del SINDICATO y vaya en detrimento de la eficiencia, oportunidad y calidad del servicio **QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales. Los pagos que el HOSPITAL haga en virtud de éste se harán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, tal como se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerente Administrativo y Financiera del HOSPITAL, el cual hace parte integral del presente contrato. **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato sindical es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SINDICATO**: **A) GENERALES: El CONTRATISTA** manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con **EL HOSPITAL** a lo siguiente: **1)** Ejecutar el contrato en los términos establecidos. **2)** Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **3)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes. **4)** Diligenciar el compromiso anticorrupción. **5)** Diligenciar el Formato Único de Conocimiento SARLAFT. **6)** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y pagar conforme la clasificación de actividades económicas establecidas. **7)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de la entidad que apliquen en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, para que reposen en la dependencia correspondiente. **9)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **10)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. **11)** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **12)** Prestar sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. En consecuencia, la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de la prestación del servicio será única y exclusivamente del contratista. **13)** Presentar la información e informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y municipal y que tengan relación con la actividad a desarrollar o por la Gerencia cuando se requiera. **14)** Cumplir con la disponibilidad presentada en la propuesta. **15)** Informar por escrito a la oficina de contratación o al supervisor del presente contrato en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo. **16)** Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado, brindando la información que se le solicite. **17)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato. **18)** Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos que sean aplicables en el ejercicio de sus obligaciones contractuales y en la participación activa en las actividades de implementación del Sistema a que sea convocado. **19)** No instalar ni utilizar en los equipos de la entidad destinados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor. **20)** Responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos al Supervisor en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del contrato, por lo que se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente certificado de entrega de bienes correspondiente, expedido por el área de Almacén, **21)** Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor que resulten de la ejecución del objeto contractual, y de los informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el contratista en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del **HOSPITAL**, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones **EL HOSPITAL** actúa como tercero de Buena Fe. **22)** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **23) El Pago de Impuesto de estampilla Departamental deberá realizarse antes de cumplir el cincuenta 50% de ejecución del contrato. 24) Las garantías establecidas en la cláusula novena del presente contrato, deberán allegarse a la oficina de contratación de la ESE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato (EN CASO DE REQUERIRSE). PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones generales

VIGILADO Supersalud

estipulados en los numerales 23 y 24, no se podrá suscribir acta de inicio. **25). Informar mediante oficio al HOSPITAL y al supervisor del contrato cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten cuentas de cobro que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el HOSPITAL no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 26).** Suspender el suministro **una vez agotado el valor del contrato, salvo que este sea modificado o adicionado en término de duración y valor mediante la suscripción de un contrato adicional, lo cual se efectuará con anterioridad al vencimiento del mismo, documento que hará parte integral del contrato inicial. Los suministros efectuados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por EL HOSPITAL. 26)** Radicar las cuentas que correspondan a los mantenimientos y suministros que fueron efectuados en el mes inmediatamente anterior y hasta la fecha en que esta se efectúa. Por ningún motivo se aceptará la radicación de mantenimientos y suministros efectuados en otra mensualidad. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá radicar las cuentas ordenadas de la siguiente manera: **a)** Las cuentas no deben tener ganchos de cosedora ni copias de un mismo documento. **b)** Deben ir legajadas a la altura de una hoja de tamaño oficio y estar foliadas en la esquina superior derecha con lapicero de tinta negra. **27)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato. **B) ESPECÍFICAS: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2)** Presentar en el plazo establecido en el cronograma, los documentos y cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Inicio del Contrato. **3)** Realizar las actividades descritas en el **ANEXO No. 01** de acuerdo con las necesidades del HOSPITAL y conforme a la propuesta presentada. **4)** Pagar los deducibles que, por sustracción de bienes o daño de los mismos, ocasionen las personas que ejecuten el proceso que sean afiliados al SINDICATO y que tengan bajo su tenencia y/o cuidado bienes de propiedad del HOSPITAL, previa declaración de responsabilidad de los mismos. **5)** Repondrá al valor comercial, los equipos no asegurados por la respectiva compañía de seguros del HOSPITAL con ocasión de su menor valor y hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad por él realizada, o por las personas que designadas para ello. **6)** El SINDICATO se obliga con el Hospital a que todas las decisiones asistenciales generadas cumplan con un alto nivel científico, ético y humano, de una manera oportuna y en correspondencia con las necesidades médicas de los usuarios, con personal de reconocida idoneidad y eficiencia médica; y deben procurar por el mejoramiento de la salud del usuario y por el uso racional de los recursos disponibles. **7)** Ejecutar el proceso conforme al objeto del contrato, con los criterios de calidad que incluyen seguridad, pertinencia, oportunidad, eficiencia y eficacia. **8)** Realizar de manera correcta y oportuna los registros y el diligenciamiento de la historia clínica digital, en el sistema de información DGH.NET del HOSPITAL, dando estricto cumplimiento a las condiciones definidas por la Resolución 1995 de 1999 y demás normas relacionadas. **9)** Asumir el valor de las objeciones y glosas realizadas por las Entidades Responsables de Pago y que sean generadas por causas atribuibles al SINDICATO o al personal designado por este. **10)** Asumir el costo de las atenciones en salud, que por causas atribuibles al SINDICATO o al personal designado por este, no se encuentren debidamente registradas en la Historia Clínica Digital, en el Sistema de Información DGH.NET definido por el HOSPITAL. **11)** El SINDICATO no podrá suspender las actividades objeto del contrato, en consideración a que la salud es un servicio público esencial. **12)** El cumplimiento del proceso contratado deberá ser prestado única y exclusivamente por personal titulado, inscrito en la secretaria de salud del Cesar, con la experiencia establecida en el **ANEXO No. 01** debidamente reconocidas como tales, por las autoridades reguladoras competentes y en ningún caso por personal en entrenamiento. **13)** Cumplir estrictamente con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, las normas sobre bioseguridad, los manuales de procesos y procedimientos, los protocolos y las guías de manejo definidas por el HOSPITAL y las normas legales vigentes. **14)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL. **15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **16)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17)** Mantener la reserva profesional sobre la información que les sea suministrada por parte del HOSPITAL para el desarrollo del objeto del contrato. **18)** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos. **19)** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **20)** Presentar en la oficina de gestión humana del HOSPITAL y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la relación del personal del SINDICATO, especificando nombre completo, numero de cedula, valor de los honorarios o asignación mensual, EPS, Administradora de Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales a las que se encuentren afiliados cada una de las personas que el SINDICATO asigne para la ejecución del contrato, con el respetivo valor cotizado. Para verificar lo anterior el SINDICATO deberá aportar copia de los siguientes documentos: contratos individuales de trabajo del personal que utilice para la ejecución del contrato con su respectivo documento de identidad y Planilla de afiliación a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar; Planilla detallada del pago mensual de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Sucesivamente se presentarán dentro del término señalado las modificaciones de personal que el SINDICATO realice durante la ejecución del contrato. **21)** Presentar en la oficina de gestión humana del HOSPITAL y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las respectivas certificaciones de pago de aportes a la seguridad social, sueldos, prestaciones sociales y demás que ordena la Ley, del personal a su cargo y con sus respectivos soportes. **22)** Es responsabilidad única y exclusiva del SINDICATO, garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Este requisito se debe acreditar mediante Certificación mensual expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal del

VIGILADO Supersalud

SINDICATO, donde conste que los aportes se realizan en los términos y condiciones definidos por las normas legales vigentes y que se encuentra a paz y salvo en el pago de los mismos. **23)** Es responsabilidad única y exclusiva del SINDICATO, garantizar el pago oportuno de sueldos, prestaciones sociales, bonificaciones y demás que ordena la Ley. Este requisito se debe acreditar mediante certificación mensual expedida por el presidente del SINDICATO, donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de dichos conceptos. **24)** Informar al Supervisor y al jefe de la Oficina de Gestión Humana del HOSPITAL, la programación de turnos establecida al personal a su cargo, la cual debe ser presentada en el formato utilizado por el SINDICATO, con el logo que lo identifique, ajustándose a las especificaciones requeridas y necesidades del HOSPITAL. Esta información debe ser presentada mensualmente, a más tardar el día quince (15) del mes anterior al que corresponde la secuencia o programación de turnos. **25)** Garantizar durante el plazo contractual el desarrollo del proceso, mediante la ejecución de las actividades requeridas con oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia, brindando una atención integral del usuario. **26)** Cancelar en forma oportuna a sus afiliados todas las prestaciones económicas establecidas en la legislación laboral y demás a que tengan derecho. **27)** Cumplir los esquemas salariales permitidos en la ley sin que incurran en ningún tipo de desalarización a través de incentivos o auxilios. **28)** Presentar las hojas de vida de los afiliados ejecutantes de los procesos asistenciales contratados, y en el caso de existir algún cambio de los ejecutores deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato y al Jefe de Gestión Humana, actualizando a su vez las hojas de vida de los afiliados. **29)** Desarrollar programas y planes de capacitación por el periodo contratado, orientado al mejoramiento de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional. **30)** Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronostico, plan de tratamiento, riesgos. **31)** Desarrollar el proceso de atención con los más altos estándares Éticos y de Calidad, con exclusiva adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares establecidos, de conformidad con las normas legales vigentes. **32)** Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. **33)** Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el HOSPITAL de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas y dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. **34)** El SINDICATO es responsable de la evolución electrónica del usuario, durante todo el tiempo que dure su estancia, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes para clínicos y de la Epicrisis. **35)** Presentar programa y plan de inducción y re inducción para facilitar la adaptación e integración a los procesos. Así mismo estar atentos a la participación activa en los programas de inducción programada por la institución en las diferentes áreas y estar sujetos a requerimientos del interventor para el seguimiento de los mismos. **36)** Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer. **37)** Utilizar y diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato y en el tiempo acordado. **38)** Participar en la capacitación para la implementación y operación de la herramienta informática DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. **39)** Contestar las glosas o devoluciones que se deriven del presente contrato. La objeción o contestación de las glosas las realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación. Si vencido este término EL SINDICATO no se ha pronunciado sobre la glosa o devolución, esta se dará por aceptada. **40)** Cumplir las normas de Bioseguridad, guías, manuales, protocolos o procedimientos requeridos y que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad en los procesos contratados. **41)** Conocer, actualizar, aplicar y divulgar los protocolos o guías de manejo aplicables al proceso de atención contratado. **42)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia, preservación, protección de los bienes del HOSPITAL, como son, controles de manejo, revisiones de equipos, etc., so pena de responder como SINDICATO, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio del daño o de la pérdida de los implementos utilizados, descuento que EL SINDICATO autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita para cada caso en particular. **43)** Responder por cualquier daño causado a los bienes del HOSPITAL y generado por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos, cuya responsabilidad le sea imputada a título de dolo o culpa grave, la salvo el deterioro natural de los mismos. **44)** Establecer dentro de sus reglamentos o estatutos, el régimen de seguridad social de sus afiliados, de conformidad con los honorarios que perciba el asociado, realizando los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **45)** Cancelar a sus afiliados todos los honorarios, salarios, bonificaciones y auxilios a que tiene derecho de conformidad con el régimen del Trabajo del afiliado, por la ejecución del presente contrato. **46)** Desarrollar el objeto social de manera eficiente y oportuna con plena observancia de la ley, los estatutos, los procedimientos médicos específicos y los parámetros establecidos en el presente contrato, en beneficio de toda la Comunidad. **47)** EL SINDICATO es el único responsable de la contratación de los profesionales que se requieren para el cumplimiento del Contrato, por tal razón EL HOSPITAL no adquiere ninguna vinculación o relación laboral o administrativa con ellos. **48)** Si uno o varios de los afiliados incumple con las obligaciones del contrato y de la oferta presentada, EL HOSPITAL oficiará a EL SINDICATO para que tome las medidas pertinentes, a fin de que el proceso no sufra traumatismos, ya que situaciones como éstas entorpecen la oportunidad en la atención en salud a los usuarios que acuden al **HOSPITAL**; el no cumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el presente contrato. **49)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del personal a cargo del SINDICATO, se deberá garantizar la atención inicial de Urgencias en cada uno de los procesos contratados. **50)** La suspensión del contrato conllevará al no pago del valor pactado durante el tiempo que dure la

VIGILADO Supersalud

inactividad por parte del SINDICATO, previa verificación e informe del Supervisor. **51)** EL SINDICATO autoriza al HOSPITAL para que descuente por cada hora que dure la suspensión, interrupción o inactividad del servicio, y por cada uno de los servicios que resulten afectados, tales como, Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización en el monto equivalente. **52)** Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los usuarios, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **53)** Debe proponer un plan para evaluar la satisfacción de los usuarios durante la ejecución del proceso. **54)** Debe abstenerse de cobrar valor alguno a los usuarios del HOSPITAL durante la ejecución del proceso. **55)** Cumplir las Guías de manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación óptima del servicio, participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento en Calidad dentro de la Institución. **56)** Participar activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven para los cuales sea designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones. **57)** Contribuir con el desarrollo del HOSPITAL revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **58)** Tendrá un papel protagónico, fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. **59)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los usuarios. En lo que corresponda a la Historia Clínica, esta debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud del usuario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo tanto EL SINDICATO se obliga a través de su personal a elaborar las Historias Clínicas de manera digital y que reúna las siguientes características: **A) COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del usuario, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **B) COHERENTE**: La Historia Clínica as un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El SINDICATO entiende que cada antecedente es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **C) SUSTENTADA**: La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El SINDICATO acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **D) NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO o SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El SINDICATO debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **E) INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del usuario. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ellas, dentro de tal historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del usuario. **F) FECHA Y FIRMA**: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos. El cual deberá contener nombres y apellidos, número de cedula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional especialidad del médico tratante o responsable y su firma. **G) LEGIBLE:** Es deber del SINDICATO revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. **H) FORMATOS DE ATENCIÓN**: El SINDICATO a través de sus trabajadores se compromete para con el **HOSPITAL** a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligénciales que soporten el proceso de atención y facturación al interior de la ESE. **I) RESERVA:** El SINDICATO se obliga para con el HOSPITAL a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica del Usuario. **J) CONTRA REMISIÓN:** El SINDICATO se compromete con el HOSPITAL a realizar las contra remisiones a primer nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del usuario lo amerite. **60)** Diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigentes (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. **61) SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** El SINDICATO será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá presentar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los trabajadores deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute. **62) CONTROL PARA LA EVASIÓN DE LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, el SINDICATO deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar. **63)** Las demás propias de la ejecución del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: El HOSPITAL se obliga a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las actividades desarrolladas por el SINDICATO con ocasión del presente

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

contrato; **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Suministrar la información y documentación que requiera el SINDICATO para la correcta ejecución de los procesos asistenciales contratados; **4)** Cancelar el monto ejecutado los términos y condiciones establecidas, previo recibo a satisfacción e informe del Supervisor; **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; **6)** Exigir al SINDICATO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; **8)** Designar el Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato; **9)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por el SINDICATO en los términos consagrados por la Ley; **10)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del SINDICATO; **11)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar; **13)** Recibir la ejecución de los procesos asistenciales contratados con el SINDICATO, cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato; **14)** El Supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; **15)** Pagar al SINDICATO en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales; **16)** Las demás que se deriven de este documento contractual. **NOVENA: GARANTÍAS:** El SINDICATO se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.,** una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para cubrir los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **3) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el SINDICATO no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **4) DE RESPONSABILIDAD MÉDICA VIGENTE**: Para asegurar el pago de los perjuicios que el SINDICATO ocasione a terceros por razón de la ejecución del procesos contratados. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cinco (5) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía a la que se refiere la presente clausula deberá ser presentada por el SINDICATO junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación del HOSPITAL, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato, EL SINDICATO se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El término de duración de la garantía se empezara a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL SINDICATO deberá reponer la garantía exigida, cuando en razón a cualquier circunstancia se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros ocurridos durante el termino de ejecución del contrato, según sea el caso. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL SINDICATO manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no existe ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, las leyes, ni demás disposiciones legales sobre la materia que impida la ejecución del presente contrato sindical; que no ha recibido condena alguna por fallo de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. Así mismo, se compromete en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, a ceder el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, so pena de darse por terminado unilateralmente por parte del HOSPITAL. **PARÁGRAFO:** EL SINDICATO asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el HOSPITAL o cualquiera de sus afiliados o ejecutores participes. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del SINDICATO, que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al HOSPITAL para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del SINDICATO si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos así: **a)** Acuerdo directo entre las partes; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable Composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato a cargo del SINDICATO y como apremio para que las atienda oportunamente, EL HOSPITAL podrá imponerle multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen

VIGILADO Supersalud

del 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El simple retardo imputable al SINDICATO dará origen al pago de las multas, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El SINDICATO autoriza al HOSPITAL para que descuente de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el HOSPITAL podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al SINDICATO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL SINDICATO haya cumplido con sus obligaciones, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la supervisión del presente contrato a través del SUBGERENTE DE PROCESOS ASISTENCIALES, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del mismo, incluyendo las especificaciones técnicas, calidad de los procesos asistenciales desarrollados, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto, para lo cual le corresponde: **1)** Proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; **2)** Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el HOSPITAL; **3)** Realizar el seguimiento a las obligaciones a cargo del SINDICATO; **4)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al HOSPITAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente; **5)** Exigir al SINDICATO la ejecución idónea, oportuna y con calidad, del objeto contratado; **6)** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el SINDICATO; **7)** Verificar directamente que el SINDICATO cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al SINDICATO para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; **8)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **9)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna al HOSPITAL sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **10)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; **11)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al SINDICATO, la documentación requerida para ello; **12)** Verificar el cumplimiento oportuno del pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, por parte del SINDICATO; **13)** Exigir al SINDICATO la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del SINDICATO; **14)** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **15)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el HOSPITAL en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del SINDICATO, previo aviso por parte de la Supervisión del contrato a la Gerencia del HOSPITAL; **B)** Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del Supervisor del contrato; **C)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del SINDICATO; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes en los casos expresamente previstos en la Ley y previo cumplimiento de los tramites respectivos. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN**: El SINDICATO no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente el contrato, sin previa autorización previa y escrita del HOSPITAL, el cual podrá reservarse la facultad de negarla. La autorización para sub contratar no exonera en ningún caso al SINDICATO de la responsabilidad, ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el HOSPITAL y el SINDICATO. En consecuencia, el monto que cancela EL HOSPITAL corresponda únicamente a la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo de los procesos asistenciales objeto del presente contrato sindical, sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. Los afiliados y/o ejecutores participes que ejecuten los procesos son de la exclusiva responsabilidad del SINDICATO, y en consecuencia la contraprestación económica que surja por la actividad realizada no obliga al HOSPITAL, quien queda liberado de cualquier obligación relativa a todo tipo de compensación, indemnizaciones o cualquier otra denominación que se le asigne y a la que por cualquier motivo puedan tener derecho. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El SINDICATO mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o fuera surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, le será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL. Si EL SINDICATO no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al SINDICATO quien asumirá la totalidad de los gastos en que el HOSPITAL incurra por tal motivo. En el evento que no lo hiciere, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al SINDICATO con ocasión a las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime conveniente. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de Interpretación, Modificación y

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad las cuales podrán ser utilizadas por EL HOSPITAL cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciere necesario. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Aguachica - Departamento del Cesar. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El régimen aplicable al presente contrato sindical es el señalado en el Código Sustantivo de Trabajo, los artículos 482, 483 y 484 y el Decreto 1429 de 2010. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con: **1)** La suscripción del mismo por las partes; **2)** La expedición del registro presupuestal. Para la legalización se requiere que el SINDICATO acredite: **1)** La expedición de la garantía única, dentro de los plazos establecidos. Para la ejecución del contrato requerirá: **1)** Resolución emanada de la Subgerencia Administrativa o a quien este delegue, de aprobación de la Garantía exigida; **2)** Suscripción y firma del acta de inicio del contrato; **3)** Los demás requisitos exigidos por las normas vigentes y los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del SINDICATO. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales así: **1)** Estudios y documentos previos, **2)** CDP, **3)** CRP, **4)** Propuesta y anexos, **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente **en caso de requerirse, 6)** Garantías y resolución de aprobación de las mismas. **7)** Formulario Único Sarlaft, **8)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el funcionario que ejerce la Supervisión, procederá a proyectar la liquidación del mismo, verificando de conformidad con lo señalado en el Manual Interno de Contratación del HOSPITAL, que el SINDICATO haya cumplido con sus obligaciones con el sistema de salud, pensión, riesgos laborales, y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar; de lo cual dejara constancia en el acta correspondiente. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, El 30 de enero de 2026

HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
GERENTE

CONTRATISTA

DIANA PATRICIA PLATA FERREIRA
ASOCIACIÓN SINDICAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATÓLOGOS DEL ORIENTE COLOMBIANO "ASOTOC"
NIT. 900.533.548-6
DIRECCIÓN CALLE 63 N° 30-51
TELÉFONO 6575761 6435518
E MAIL asotoc2012@hotmail.com

	NOMBRE	ROL	FIRMA
PROYECTÓ:	CAROLINA OLIVELLA	ASESORA JURIDICA	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

VIGILADO Supersalud

ANEXO NO. 01
CONTRATO 113-2026

ANEXO PROCESO ASISTENCIAL DE ORTOPEDIA			
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	**No. DE HORAS MES**	**TARIFA**	**VALOR TOTAL**
CONSULTA EXTERNA	300	82.000	24.600.000
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PROGRAMADOS	URGENCIAS DIFERIDAS Y PROGRAMADOS AMBULATORIOS	SOAT 2021 - 30 %	95.000.000
VALORACIÓN INICIAL INTRAHOSPITALARIA POR ESPECIALISTA - PACIENTE	24 HORAS AL LLAMADO	SOAT 2021 - 30 %	8.000.000
ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA (NO INCLUYE CONTROL POSQUIRURGICO)		SOAT 2021 - 30 %	
VALOR MENSUAL			**$ 127.600.000**

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, a los 30 días de enero de 2026

HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
GERENTE

CONTRATISTA

DIANA PATRICIA PLATA FERREIRA
ASOCIACIÓN SINDICAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATÓLOGOS DEL ORIENTE COLOMBIANO "ASOTOC"
NIT. 900.533.548-6
DIRECCIÓN CALLE 63 N° 30-51
TELÉFONO 6575761 6435518
E MAIL asotoc2012@hotmail.com

	NOMBRE	ROL	FIRMA
PROYECTÓ:	CAROLINA OLIVELLA	ASESORA JURIDICA	

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

VIGILADO Supersalud